



COOPERACIÓN  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

### FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EN LO SUCESIVO "LA LEY") Y 45 DE SU REGLAMENTO. QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO **SEDUVOP-IRE-05-2020** relativa a la Adjudicación del Contrato para la "Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno)", en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

Preside este acto el **C. Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento** de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas, actuando por instrucciones del C. Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Asimismo se encuentra presente el **C. Casáreo Santana Picazo**, Titular del Órgano Interno de Control; funcionario público de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, quien interviene en el presente acto acorde a las facultades y atribuciones que le competen en términos del artículo 29 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

La evaluación de las proposiciones se realizó a través del **MECANISMO POR PROMEDIOS** establecido en la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, así como en las Bases de Contratación de "LA INVITACIÓN" y lo establecido en los artículos 78 de "LA LEY" y 40 fracción I de su Reglamento, por lo que "LA DEPENDENCIA" adjudicará el contrato al contratista cuya proposición resulte la solvente que oferte el precio más bajo, a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a través de las bases de la invitación a cuando menos tres contratistas estatal, para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; siendo por tanto la proposición solvente que haya ofertado el precio más bajo, entre aquellas que hayan accedido a la evaluación por ubicarse dentro del margen del 5% superior o inferior del presupuesto de referencia.

#### I.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN.

Derivado del acto de recepción de proposiciones y apertura de propuestas, "LA DEPENDENCIA" resolvió aceptar las presentadas por las empresas proponentes, cuyos nombres y montos se relacionan a continuación, en virtud de cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación y bases del procedimiento.

Empresa	Importe incluye I.V.A.
Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.	\$1'302,477.97 (Un millón, trescientos dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.)
C. Juan Manuel Pérez Horrera	\$1'306,404.21 (Un millón, trescientos seis mil cuatrocientos cuatro pesos 21/100 M.N.)



Construcciones y Proyectos Cumbre  
CONPPROCSA, S.A. DE C.V.

\$1'309,275.84 (Un millón trescientos nueve mil  
doscientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.)

Quedando establecido que solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y en su caso adjudicación del contrato, las de aquellas cuyos montos, se encuentren dentro del límite superior de más un 5% del presupuesto de referencia e inferior de un menos 5% del referido presupuesto:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se consideraron para obtener el presupuesto de referencia, los presupuestos de los tres participantes, no se descartó la propuesta más alta, ni la mas baja, debido a que solo se presentaron tres proposiciones, el presupuesto de referencia será el que resulte del promedio de las proposiciones de las tres empresas participantes siendo por un importe de: **\$1'306,052.67 (Un millón trescientos seis mil cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, el cual servirá de base para la evaluación.

Solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y en su caso adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento al presupuesto de referencia, obteniéndose para este Procedimiento un monto de: **\$1'371,355.30 (Un millón trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.)** y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento del mencionado presupuesto, obteniéndose para este procedimiento la cantidad de: **\$1'240,750.03 (Un millón doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**.

Derivado de los montos máximo y mínimo obtenidos se consideró para su evaluación por ubicarse dentro de los porcentajes referidos, las proposiciones de las 3 empresas participantes del procedimiento de contratación:

## II.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS

"LA DEPENDENCIA" en base a los criterios de evaluación de propuestas y a lo dispuesto por los artículos 72 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 40, 41 y 42 de su Reglamento, resolvió considerar como propuestas solventes económicamente la de las empresas que se indican a continuación, derivado de la apertura de proposiciones y revisión cualitativa de las propuestas, de los proponentes cuya propuesta no fue desechada en el análisis detallado de las mismas en el que se comprobó que la información requerida por cada numeral de las bases de la invitación fuera acorde a lo solicitado y que se consideran solvente técnicamente y económicamente, y se aceptan para su análisis comparativo y determinación del fallo respectivo es la de las empresas siguientes:

Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.  
C. Juan Manuel Pérez Herrera  
Construcciones y Proyectos Cumbre CONPPROCSA, S.A. DE C.V.

## III.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS MISMAS.

No hubo propuestas desechadas



PROPOSICIONES SOLVENTES UBICÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR DE ACUERDO A SUS MONTOS.

Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.	\$1'302,477.97 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.)
C. Juan Manuel Pérez Herrera	\$1'306,404.21 (Un millón trescientos seis mil cuatrocientos cuatro pesos 21/100 M.N.)
Construcciones y Proyectos Cumbre CONPROCSA, S.A. DE C.V.	\$1'309,275.84 (Un millón trescientos nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.)

V.- NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO

Que una vez valorado y determinado el análisis de las propuestas recibidas, el C. Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas. EMITE EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SEDUVOP-IRE-05-2020, relativo a la obra pública: "Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno)", en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a la propuesta presentada por la persona moral Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V., cuyo importe es de \$1'302,477.97 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.), incluido el I.V.A., por ser la propuesta solvente que ofertó el precio más bajo entre aquellas que hayan accedido a la evaluación por ubicarse dentro del margen del 5% superior o inferior del presupuesto de referencia, satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados por "LA DEPENDENCIA" y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

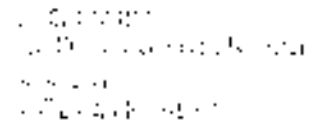
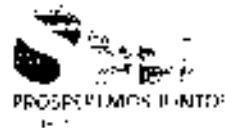
VI.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

El presente fallo surte efectos legales de notificación para la persona moral: Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V., quien se compromete y obliga, entregar las garantías de cumplimiento y anticipo, para posteriormente firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 13:00 (trece) horas del día 25 (veinticinco) de junio de 2020 (dos mil veinte), en las oficina de la Dirección de Planeación Control y Seguimiento, de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, ubicadas en Avenida Himalaya No. 295, primer piso, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P.; e iniciar los trabajos el día 26 (veintinueve) de junio de 2020 (dos mil veinte), los cuales tendrán una duración de 94 (noventa y cuatro) días naturales.

No se formalizará contrato alguno que no se encuentre garantizado conforme a lo anteriormente señalado, con base a las fracciones I y II del artículo 115 de "LA LEY". En el supuesto de que la empresa Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V., no haga entrega de la fianza de garantía de cumplimiento previo a la firma del contrato, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de "LA LEY".

En apego a la fracción I del artículo 117 de "LA LEY", en caso de que la empresa Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V., no entregue la fianza de garantía de anticipo dentro del plazo señalado anteriormente no procederá diferimiento alguno del programa de ejecución pactado y deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

[Firma manuscrita]



Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de "LA LEY", la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por esta Dependencia para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en el expediente respectivo de esta Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas.

SE CONCLUYE EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA QUE ESTE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

La participación del Órgano Interno de Control adscrito a esta Dependencia se limita única y exclusivamente a constatar la celebración del acto lo cual no exime de sus facultades de revisión y verificación posterior de su apego a la normatividad.

El Director de Planeación Control y Seguimiento

C. Juan Francisco Peña Segovia

El Titular del Órgano Interno de Control de la SEDUVOP

C. Cesáreo Santana Pícazo

El Titular de la Unidad Jurídica de la SEDUVOP

C. Javier Ávila Calvillo

#### EMPRESAS

Asociaciones y Edificaciones  
Instituto A.C.  
Comunidad Habitacional  
Instituto y Proyectos Cimbre  
CONPROCESA, S.A. DE C.V.

#### FIRMAS

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS VISTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 45 DE SU REGLAMENTO QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PREPARACIÓN DE FALLAS PARA LA REPARACIÓN DE FALLAS EN LA CARRETERA FEDERAL DE SAN LUIS POTOSÍ A SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN EL CANTÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA QUE ESTE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.